

Quito, 17 de abril de 2014

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración,

Yo, Matias Camacho Parrilla, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ECURSEVI INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A., con número de expediente No. 167073 ante usted me dirijo para comunicar la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE:

NOMBRE
NACIONALIDAD

VORSEVI S.A.U.
ESPAÑOLA

CESIONARIO:

NOMBRE
NACIONALIDAD

VORSEVI QUALITAS SOCIEDAD LIMITADA
ESPAÑOLA

NÚMERO DE ACCIONES

24.750

NUMERACIÓN

251 al 25.000

VALOR NOMINAL DE LA ACCIÓN

US\$1,00

Remito copia de los siguientes documentos:

Poder otorgado por la Compañía Cedente
Poder otorgado por la Compañía Cesionaria
Constitución de la Compañía Cesionaria.

Muy atentamente,


Matias Camacho Parrilla
Gerente General
COMPAÑÍA ECURSEVI S.A.

Sevilla, 7 de febrero de 2014

Señor Don
Matías Camacho
Gerente General de ECURSEVI INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.
Quito.-

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos en su conocimiento y solicitamos que registre en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ECURSEVI INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A., la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE:	VORSEVI S.A.U.
NACIONALIDAD:	Española
CESIONARIA:	VORSEVI QUALITAS SOCIEDAD LIMITADA
NACIONALIDAD:	Española
NUMERO DE ACCIONES:	24.750
NUMERACIÓN DE ACCIONES:	251 al 25.000
VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE SE TRANSFIEREN:	US\$ 24.750 / US\$1,00 c/u

Muy atentamente,

CEDENTE
Vorsevi S.A.U.
[Firma]
C.I.F. A41010521
VORSEVI S.A.U.
Maria Candau-Rojas Marcos
Administrador Único

CESIONARIA
Vorsevi Qualitas S.L.
[Firma] B-91887345
C/. Leonardo de Vinci
Jefe de la Cartera
VORSEVI QUALITAS SOCIEDAD LIMITADA
Maria Candau-Rojas Marcos
Apoderada



R

Registradores de España

Certificación Registral



JOSÉ MARÍA FLORIT DE CARRANZA
NOTARIO
Plaza Nueva, 23 2º
Telfs. 954 22 16 32 - 954 22 41 25
SEVILLA

Certificación Registral expedida por:

JUAN IGNACIO MADRID ALONSO

Registrador MERCANTIL SEVILLA

AVDA BUHAIRA 15

41018 - SEVILLA

Teléfono: 954542093

Fax: 954531745

Correo electrónico: sevilla@registromercantil.org

Certificación de cargo
correspondiente a la solicitud formulada por:

VORSEVI QUALITAS S.L.U.

con NIF: B91887646



Identificador de la solicitud: 777ET09H7

Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación

Su referencia: Sin referencia.



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE SEVILLA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de SEVILLA, con referencia a la Sociedad Solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 17972 del Diario 15;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: VORSEVI QUALITAS SOCIEDAD LIMITADA

NIF: B91887646

Órgano de Administración: Administrador único

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil :
Hoja SE-86810 Tomo 5261 Folio 190 Inscripción 14

Apoderados

Nombre: CANDAU ROJAS MARCOS, MARIA
NIF: 28677830L
Cargo: Apoderado
Fecha Nombramiento: 21/06/2010
Duración: Indefinida
Inscripción: 4
Fecha Inscripción: 21/07/2010
Fecha Escritura: 21/06/2010
Notario/Certificante: ROMERO CANDAU, PEDRO ANTONIO
Residencia: SEVILLA - SEVILLA
Número de Protocolo: 2010/2290

Código Identificador:



1410210028194030

Según resulta de la relacionada inscripción 4ª, la sociedad ha conferido PODER a favor de la citada señora **DOÑA MARÍA CANDAU ROJAS MARCOS**, para que en nombre y representación de la sociedad, ejercite las siguientes **FACULTADES**: "a.- Agrupar, segregar, dividir, agregar, declarar obras nuevas, constituir propiedades horizontales, extinguir condominios, conjuntos inmobiliarios, propiedades a tiempo compartido y representar a la sociedad ante cualesquiera comunidades, asociaciones, sociedades y personas jurídicas en las que estuviera interesada. b.- Constituir sociedades civiles o mercantiles, suscribir acciones o cualesquiera otras participaciones sociales y títulos, en general de toda clase de entidades. c.- Librar, aceptar, avalar, endosar, intervenir, indicar

**R**

Registral de España

y realizar cualquier operación relacionada con letras de cambio y cualquier otro documento de giro. Cobrar y pagar cantidades de dinero, aceptar o dar bienes en pago o para pago de deudas, documentos sustitutos del pago o del cobro. **d.-** Preparar, perfeccionar, consumir, modificar y extinguir toda clase de contratos y actos con entidades de crédito, financiación y depósito. Así, en relación con cuentas corrientes, depósitos simples o irregulares, préstamos simples o no, alquiler de cajas de Seguridad, contratos de financiación, incluido el de leasing, cheques, talones, aperturas de crédito simple o documentario y todos los actos y negocios propios de las actividades ordinarias de dichas entidades. **e.-** Preparar, perfeccionar, consumir, modificar y extinguir contratos de corretaje, comisión, agencia, transporte, arrendamientos financieros, cesión o asunción de créditos, obras, servicios, suministros de materiales, gestión y cesión de tecnología y cualesquiera otros análogos. **f.-** Preparar, perfeccionar, consumir, modificar y extinguir, contratos de préstamo simple o con garantía, personal o real, incluso la hipotecaria, que podrá cancelar en su día. Tales garantías podrá constituir las o aceptarlas a favor o en contra de la sociedad en garantía de cualesquiera operaciones, esté o no interesada directamente en ellas la propia sociedad. En especial, podrá asumir la condición de fiador o avalista de deuda ajena o de hipotecante no deudor. **g.-** Preparar, perfeccionar, consumir, modificar y extinguir contratos de compraventa, permuta, aportación, dación en pago y cualesquiera otros semejantes que impliquen la adquisición o disposición de bienes muebles o inmuebles de la sociedad o a favor de la misma. **h.-** Representar en juicio y fuera de él ante toda clase de personas, públicas o privadas, físicas o jurídicas. Podrá solicitar subvenciones, ayudas y toda clase de bonificaciones, ejercitar cuantas acciones asistan a uno y otro poderdante en concepto de actora, demandada, denunciada o denunciante, y en el ejercicio de estas acciones podrá pedir cuantas diligencias o incidencias se precisen, recursos ordinarios o extraordinarios. **i.-** Preparar, modificar, perfeccionar, consumir o extinguir toda clase de contratos y actos con Abogados, Ingenieros, Arquitectos y, en general, toda clase de profesionales. **j.-** Concertar arrendamientos de muebles o inmuebles, con o sin sujeción a la Ley especial, como arrendadora o arrendataria. Tales contratos los podrá ulteriormente modificar, consumir o extinguir. **k.-** Todo tipo de actuaciones, actos y negocios jurídicos con entidades públicas o privadas, sean de la Administración territorial, Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio u Organismos Autónomos, incluyendo toda clase de dependencias o Ministerios de tales Administraciones. **l.-** Realizar cuantos actos y negocios sean necesarios o convenientes en materia tributaria, solicitudes, subvenciones, ayudas y becas. Incluidos especialmente los Impuestos de la Renta de las Personas Físicas, de Patrimonio, de Sociedades, De Sucesiones, de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y cualesquiera otros tributos. **ll.-** Podrá realizar toda clase de declaraciones y manifestaciones de bienes o patrimonios de la sociedad, especialmente declaraciones de bienes, derechos y obligaciones a los efectos bancarios o del ramo del seguro. **m.-** Perfeccionar, modificar o extinguir toda clase de relaciones laborales de régimen general o especiales, realizando las correspondientes altas o bajas en la Seguridad Social, entidades sustitutorias o asimiladas. **n.-** Elevar a público acuerdos de los órganos de la sociedad. **ñ.-** Instar y formular todo tipo de requerimientos y actas notariales. **o.-** Otorgar y firmar cuantos documentos, públicos o privados sean necesarios o convenientes a los fines de este poder. Tales facultades podrá sustituirlas en todo o en parte".

CLAUSULA DE LIMITACION DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible



Registradores de España

Certificación Registral

alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción que modifique lo anteriormente expuesto a las 09:00 horas, referente a la sociedad, expido la presente en SEVILLA, a 18 de Diciembre de 2013.

— ADVERTENCIAS —

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUAN IGNACIO MADRID ALONSO Registrador MERCANTIL SEVILLA a día 18 de diciembre de 2013.



(*) C.S.V.: 1410212701597040

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

Yo...

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País. ESPAÑA

Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. José María Florit de Carranza
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certifié / Attesté

5. en Sevilla
at / à

6. el día 20-12-2013
the / le

7. por D. José Luis Uedó González, Notario de Sevilla,
by / par Vicedecano de la Junta Directiva del Colegio Notarial de
Andalucía

8. bajo el número 44906
under the / sous n°

9. Sello / timbre:
Sceau / timbre

10. Firma:
Signature / Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

07/2013



BP7603331

NUMERO 3532 del Libro Indicador

...., JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA, NOTARIO DE
ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCIA, CON RESIDENCIA EN
SEVILLA, -----

DOY FE: Que las precedentes fotocopias son fieles
reproducciones de sus originales exhibidos y
devueltos y para parte interesada, expido el
presente testimonio en tres folios de papel
exclusivo para documentos notariales, serie BP.,
números 7603331 y los dos posteriores . En Sevilla,
a veinte de Diciembre del dos mil trece.



09/2012
07/2011



BG0977919
AT2987361

Pedro Antonio ROMERO CANDAU
Notario
C/ Santas Patronas, 2-4 2ª (esq. Reyes
Católicos)
41001-Sevilla

Tel: 954 22 16 32 - Fax: 954 22 41 25

NOTARIO
Plaza Nueva, 8 B 2º
Telf. 954 22 16 32 - 954 22 41 25
SEVILLA

NÚMERO CUARENTA Y NUEVE -----

--- DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD, -----

----- CESE DE ADMINISTRADORES, -----

----- MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA -----

----- DEL ORGANO DE ADMINISTRACION, -----

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y -
MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS-

En Sevilla, mi residencia, a once de enero de dos mil doce. --

Ante mí, PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, Nota-
rio del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

----- COMPARECEN -----

DOÑA MARIA CANDAU ROJAS-MARCOS, mayor de
edad, casada, licenciada en Derecho, con vecindad y domicilio a
estos efectos en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Leonardo Da
Vinci, número 20, C.P. 41092. Con D.N.I./N.I.F. número
28.877.830-L, que acredita. -----

DON RAFAEL CANDAU VORCY, mayor de edad, viudo,
químico, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Marqués de
Paradas, número 23, C.P. 41001. Con D.N.I./N.I.F. número
27.700.853-K, que acredita. -----

DON JESÚS BARRIOS SEVILLA, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Canalejas, número 8, C.P. 41001. Con D.N.I./N.I.F. número 28.225.073-W, que acredita.-----

Conozco personalmente a los señores comparecientes.-----

INTERVIENEN:-----

A) **Doña María Candau Rojas-Marcos**, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de la entidad mercantil "**VORSEVI, S.A.**" domiciliada en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Leonardo Da Vinci, número 20, C.P. 41092.-----

Tiene C.I.F. número A-41/010521.-----

Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Sevilla, el 30 de abril de 1964, ante su Notario don Rafael González Palomino; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 116, folio 1, hoja número 4.893, inscripción 1ª.-----

Adaptó sus estatutos a la legislación vigente en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 23 de diciembre de 1991, ante su Notario don José Luis Vivancos Escobar, con el número 3.036 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 947, folio 17, hoja número SE-8.388, antes 4.893, inscripción 21ª.-----

Trasladó su domicilio mediante escritura otorgada en Sevilla, el 18 de junio de 1993, ante su Notario don José Luis Vivancos Escobar, con el número 1.380 de protocolo.-----

09/2012
07/2011



BG0977918
AT2987360

Modificó sus estatutos sociales en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada en Sevilla, el 22 de diciembre de 2000, Notario don José Luis Vivancos Escobar, con el número 3.635 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 947, folio 29 vuelto, hoja número SE-8.388, inscripción 35ª.-----

Cambió su domicilio social por escritura otorgada en Sevilla, ante mí, el 23 veintitrés de febrero de 2009, con el número 742 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 947, folio 221, hoja número SE-8.388, inscripción 52ª.-----

Está legitimada para este otorgamiento:-----

+ Por su condición de persona física representante de la Administradora Única, la también mercantil "**MATRAZ CORPORACIÓN, S.L.**" de duración indefinida, con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Leonardo Da Vinci, número 20, C.P. 41092, para el ejercicio de las funciones propias del cargo.-----

Dicha sociedad ha sido constituida en el día de hoy, en virtud de escritura otorgada ante mí, con número anterior de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, de lo que advierto.-----

Tiene como objeto social: -----

"(...) Artículo dos.- Objeto social. -----

La sociedad tiene por objeto la gestión y dirección de las empresas de su grupo y la prestación de servicios de asesoramiento integral jurídico y económico. -----

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades de objeto análogo. -----

Las actividades incluidas en el objeto social para las que exista legislación especial, se realizarán con sujeción a los requisitos impuestos por la legislación correspondiente. -----

En relación a aquellas actividades que tengan el carácter de actividad profesional de acuerdo con la Ley 2/2007 de 15 de marzo, la sociedad actuará exclusivamente como sociedad de intermediación en los términos de la exposición de motivos de la citada Ley, entre los clientes y el profesional persona física que desarrollará efectivamente la actividad profesional, quedando por tanto esta sociedad excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo. (...) -----

El nombramiento de la Administradora Única y de la persona física representante, resultan del certificado de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de la entidad "MATRAZ CORPORACIÓN, S.L." de fecha de hoy, expedido por los Administradores Solidarios, don Rafael Candau Vorcy y don

09/2012
07/2011



BG0977917
AT2987359

Jesús Barrios Sevilla, cuyas firmas legitimo por estamparse en mi presencia y dejo unido a esta matriz. -----

+ Y expresamente para el presente otorgamiento por las decisiones del socio único de la entidad "VORSEVI, S.A.", la mercantil "MATRAZ CORPORACIÓN, S.L.", según consta en la certificación de sus acuerdos que se ha dejado unida. -----

Asevera la señora compareciente la vigencia de su cargo y facultades, así como la subsistencia y capacidad de la entidad a la que representa.-----

Juicio de suficiencia de la representación o apoderamiento realizado por el Notario autorizante: Yo, el Notario, después de examinar los documentos mencionados, que en el caso de las escrituras he tenido a la vista copia autorizada, estimo que la compareciente tiene facultades suficientes para esta escritura de declaración de unipersonalidad, cese de Administradores Solidarios, modificación de la estructura del órgano de administración, nombramiento de Administrador Único y modificación y refundición de Estatutos.-----

B) Y don Rafael Candau Vorey y don Jesús Barrios Sevilla, en su propio nombre y derecho.-----

Tienen, a mi juicio, capacidad para otorgar esta **declaración de unipersonalidad, cese de Administradores Solidarios, modificación de la estructura del órgano de administración, nombramiento de Administrador Único y modificación y refundición de Estatutos.**-----

-----**EXPONEN**-----

I.- A fecha de hoy, ostenta la condición de único socio de la entidad "**VORSEVI, S.A.**", la mercantil "**MATRAZ CORPORACIÓN, S.L.**", cuyos datos resultan de la intervención de la presente, al haberse aportado a la misma las 36.900 acciones en que se divide el capital social, en la escritura de constitución otorgada ante mí, en el día de hoy, con número anterior de protocolo.-----

La señora compareciente, conforme a lo dispuesto en el artículo 203.1 del Reglamento del Registro Mercantil, me exhibe el Libro-Registro de Socios que, tras su examen y previa la comprobación de las circunstancias antes expresadas, devuelvo.-----

-----**DISPONEN**-----

Primero.- Doña María Candau Rojas-Marcos, **ELEVA A PÚBLICO** las decisiones del socio único de "**VORSEVI, S.A.**", la entidad "**MATRAZ CORPORACIÓN, S.L.**", de fecha de hoy, según constan en el certificado que se ha dejado unido, y en consecuencia:-----

1º Se declara la unipersonalidad sobrevenida de la mer-

09/2012
07/2011



BG0977916
AT2987358

cantil "VORSEVI, S.A." que pasa a utilizar la denominación de "VORSEVI, S.A., Unipersonal", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 203 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

2º Cese de los Administradores Solidarios.- Se decide el cese de los Administradores Solidarios de la entidad "VORSEVIA, S.A.", don Rafael Candau Vorcy y don Jesús Barrios Sevilla. Dichos señores, aquí comparecientes, se dan por notificados de su cese a los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

3º Modificación de la estructura del Órgano de Administración.- Se decide como estructura del órgano de administración, tal como resulta de la nueva redacción de los Estatutos de la sociedad que seguidamente se consigna, la de un Administrador Único, que ejercerá su cargo por plazo de cinco años y cuyo régimen de actuación será el señalado estatutariamente y, en lo no previsto en los Estatutos, por la legislación aplicable. -----

4º Nombramiento de Administrador Único. A los efectos señalados en el acuerdo anterior, se nombra Administradora Única de la entidad a la sociedad "MATRAZ CORPORACIÓN,

S.L." cuyos datos constan en la intervención de esta escritura. ----

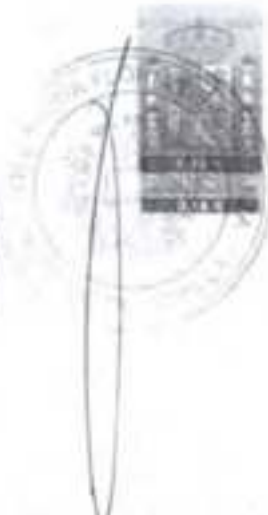
Dicha entidad, según resulta del certificado de de los acuerdos de la Junta General de fecha de hoy que se ha dejado unido, ha designado como representante suya para el ejercicio de las funciones propias del cargo a la compareciente **Doña María Candau Rojas-Marcos**, cuyos datos personales constan en la comparecencia de la presente, quien acepta la designación que dicha sociedad ha efectuado a su favor, y declara que no está incurso en incompatibilidad o imposibilidad alguna para su ejercicio, en particular en las de la Ley 5/2006 de 10 de abril, del Parlamento Nacional de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración del Estado y en la Ley del Parlamento de Andalucía 3/2005 de 8 de abril. -----

5ª Modificación y refundición de Estatutos.- Se decide la modificación de la redacción de los Estatutos sociales de VORSEVI, S.A., para adaptarla a los últimos cambios legislativos en la materia, haciendo constar que en la citada modificación no están incluidos cambios que requieran trámites o acreditaciones especiales conforme a la Ley, tales como el cambio de la denominación, ni del domicilio, ni del objeto o el capital social. -----

El texto refundido de los Estatutos sociales, es del tenor literal siguiente: -----

ESTATUTOS SOCIALES -----

09/2012
07/2011



BG0977915
AT2987357

I.- DISPOSICIONES GENERALES.-----

Artículo uno.- Denominación y régimen.-----

La sociedad se denomina "VORSEVI, S.A." y será regida y administrada por lo previsto en estos Estatutos y por lo establecido en las normas rectoras de las Sociedades Anónimas.-----

Artículo dos.- Objeto social.-----

La sociedad tiene por objeto la realización de trabajos de ingeniería y control de calidad, proyectos y direcciones de obra de toda clase, estudios, asesoramiento e informes de obra en general, análisis, control y ensayos de materiales e instalaciones, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles.-----

La realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el campo de la ingeniería, telecomunicaciones, tecnologías avanzadas, industria, energía renovable, aprovechamiento de recursos y medioambiente, su aplicación y explotación industrial o comercial por cualquier medio admisible en derecho.-----

La impartición de formación, tanto oficial como independiente, incluyendo la formación profesional ocupacional y de cualquier otra índole.-----

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades de objeto análogo.-----

Las actividades incluidas en el objeto social para las que exista legislación especial, se realizarán con sujeción a los requisitos impuestos por la legislación correspondiente.-----

En relación a aquellas actividades que tengan el carácter de actividad profesional de acuerdo con la Ley 2/2007 de 15 de marzo, la sociedad actuará exclusivamente como sociedad de intermediación en los términos de la exposición de motivos de la citada Ley, entre los clientes y el profesional persona física que desarrollará efectivamente la actividad profesional, quedando por tanto esta sociedad excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo.-----

Artículo Tres.- Duración.-----

La sociedad será de duración indefinida.-----

Su ejercicio social será por años naturales, por lo que la fecha de cierre es el último día del año.-----

Artículo Cuatro.- Domicilio social.-----

La sociedad fija su domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Leonardo da Vinci, número 20. Código Postal 41092.-----

Artículo Cinco.- Capital Social.-----

Se fija el capital social en un millón ciento ocho mil ochocientos cuarenta y cinco euros (€ 1.108.845), dividido en treinta

09/2012

07/2011



BG0977914

AT2987356

y seis mil novecientas **acciones nominativas**, representadas por medio de títulos, con un valor nominal cada una de ellas de treinta euros y cinco céntimos (€ 30,05), numeradas correlativamente del **uno al treinta y seis mil novecientos**, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas.-----

----- **II.- ORGANOS SOCIALES.** -----

Artículo seis.- Órganos.-----

La sociedad será regida y administrada por:-----

a) La Junta General de Accionistas.-----

b) El Órgano de Administración.-----

Sección 1ª JUNTA GENERAL.-----

Artículo siete.- Junta General de Accionistas.-----

La voluntad de los socios, expresada en Junta General de Accionistas convocada y constituida en la forma que a continuación se previene, regirá la vida social.-----

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General de Accionistas.-----

Artículo ocho.- Convocatoria de la Junta General.-----

La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida si se encuentra presente o representado todo el capital social y los asistentes deciden unánimemente celebrarla y el orden del día de la misma.-----

En otro caso, la convocatoria de la Junta General la hará el Administrador mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad, o mediante el envío a cada socio de carta certificada en la que se anunciará la Junta a celebrar, con una antelación de, al menos, quince días naturales a la fecha de celebración. Dicha convocatoria indicará con claridad y precisión el nombre de la sociedad y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, el orden del día y los asuntos a tratar, el lugar, la fecha y hora de la reunión. Se hará la convocatoria en el domicilio designado al efecto por cada socio o, en su defecto, en el que conste como del socio en el Libro Registro. -----

La convocatoria la hará el órgano de administración cuando lo juzgue conveniente a los intereses sociales, lo solicite fehacientemente y con expresión de los asuntos a tratar- un número de socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social o dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado. -----

Si la Junta General debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebra-

09/2012

07/2011



BG0977913

AT2987355

ción de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión.---

La Junta General se celebrará en el domicilio social, salvo que unánimemente todos los socios decidan celebrarla en lugar distinto.-----

Quedan a salvo los supuestos especiales regulados en la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.-----

En todo lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en el TR de Ley de Sociedades de Capital.-----

Artículo nueve.- Constitución de las Juntas.-----

Al comienzo de cada reunión se elaborará la lista de asistentes y el concepto de su intervención, con expresión del número de acciones que detenten como propias o por representación.-----

Actuará de Presidente el socio de más edad de la Sociedad y de Secretario el socio más joven, ambos mayores de edad. No obstante, cuando existiera Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario quienes lo sean en el órgano de administra-

ción.-----

El Presidente, a la vista de los asistentes y de la forma de convocatoria declarará constituida la Junta, concederá y retirará el uso de la palabra, abriendo el turno para cada asunto y, después de debatido, ordenará su votación. También le corresponde declarar terminada la sesión.-----

Al Secretario corresponde la elaboración de las actas para su extensión en el Libro correspondiente, a salvo el supuesto de que exista acta notarial de la Junta. -----

El texto íntegro de la convocatoria lo incorporará al Acta por transcripción literal de lo acordado debatir como orden del día de la sesión si la Junta hubiese sido universal o por transcripción literal del texto publicado en la página web o en una de las cartas enviadas con acuse de recibo si para la convocatoria se hubiese utilizado este medio. En este último caso, para acreditar que la convocatoria se ha realizado en debida forma, el Administrador entregará al Secretario, para su relación en el Acta, los acuses de recibo de las cartas enviadas a cada socio.-----

Artículo diez.- Asistencia a las Juntas.-----

La asistencia a las Juntas podrá ser personalmente o por representación.-----

El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes, o por persona que ostente: o poder general confe-

09/2012
07/2011



BG0977912
AT2987354

rido en documento público con, como mínimo, facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en la provincia del domicilio social; o poder especial, también conferido en documento público, con facultades de administración de todas las participaciones e intereses que como socio de la entidad pudiera tener el poderdante. -----

La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.-----

Queda a salvo lo regulado en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital sobre conflicto de intereses del representante.

Artículo once.- Adopción de Acuerdos.-----

1. El socio no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que le libere de una obligación o le conceda un derecho, o por el que la sociedad decida anticiparle fondos, concederle créditos o préstamos, prestar garantías en su favor o facilitarle asistencia financiera, así como cuando, siendo administrador, el acuerdo se refiera a la dispensa de la prohibición de competencia o al estableci-

miento con la sociedad de una relación de prestación de cualquier tipo de obras o servicios.-----

Tales acciones se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria.-----

2. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados.-----

3. Por excepción a lo dispuesto en el número anterior, el aumento o la reducción del capital, y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación de derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios, requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital presente o representado en la junta, y siempre que concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital social.-----

Sección 2ª. ORGANO DE ADMINISTRACION.-----

Artículo doce.- Estructura del órgano de Administración.-----

Se establece como estructura del órgano de Administración la de un Administrador Único, al que corresponderá el poder de representación. La Junta podrá autorizarle la dedicación por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que el que constituye el objeto social.-----

09/2012
07/2011



BG0977911
AT2987353

Artículo trece.- Duración y retribución.-----

El cargo de administrador tendrá una duración de cinco años y podrá ser reelegido una o más veces por iguales periodos de duración máxima, y removido del mismo en cualquier tiempo por la Junta General.-----

El cargo de administrador será retribuido en un porcentaje que podrá ser de hasta un 10% de los beneficios repartibles de cada ejercicio económico con arreglo a la Ley y a los acuerdos que se adopten en Junta General. -----

III.- REGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.-----

Artículo catorce.- Transmisión voluntaria.-----

1. A la transmisión voluntaria de acciones por acto entre vivos realizadas entre socios no se aplicarán las normas de restricción que se contienen en este precepto. Tampoco se aplicarán dichas normas a las realizadas a cónyuge, ascendientes o descendientes de socios.-----

El adquirente que pueda acogerse a alguno de los supuestos exceptuados de restricción según el apartado primero anterior se limitará a ponerlo en conocimiento de la sociedad por conducto

bo de la comunicación completa antes indicada.-----

c) Todos los socios podrán ejercer su derecho de preferente adquisición para lo que dispondrán de un plazo de veinte días naturales para comunicar a la sociedad si desean o no ejercitarlo. Los veinte días se entienden desde el siguiente a la recepción en su domicilio de la comunicación de los administradores.-----

Se entenderá que no ejercita su derecho de adquisición todo socio que en el plazo expresado no haya llegar a la sociedad contestación alguna.-----

Si fuesen varios los socios que quisieran adquirir las acciones ofrecidas, se distribuirán entre ellos según acuerden entre sí y, en defecto de acuerdo, en proporción directa a la de sus acciones en el capital social.-----

Si ningún socio deseara hacer uso de su derecho, durante los veinte días siguientes a la terminación del plazo concedido a los socios, el órgano de administración podrá decidir que la propia sociedad adquiriera las acciones ofrecidas. Pasados estos veinte días, la sociedad comunicará fehacientemente al socio oferente qué socios hacen uso de su derecho de adquisición preferente o si lo hace la propia sociedad, si están o no conformes con el precio o valor asignado y, en caso de conformidad, el lugar, día y hora en el que vaya a otorgarse el documento de transmisión, comprendido dentro del mes siguiente a tal comunicación. -----

d) El precio de las acciones, la forma de pago y las demás

09/2012

07/2011



BG0977910
AT2987351

condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. -----

Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las acciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado o bien que los adquirentes pongan a disposición del socio transmitente la totalidad del precio convenido o que se constituya prenda sobre las propias acciones transmitidas, a elección de la parte compradora, salvo que el oferente dispense expresamente de tales garantías. -----

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el que como valor haya expresado el socio que se proponga transmitir en la comunicación inicial. -----

Cuando los socios con derecho de adquisición preferente o la sociedad, en su caso, en cualquier tipo de transmisión, consideraran que el precio o valor comunicado no se correspondiere con el valor real que de las acciones, lo harán constar así en su contestación al órgano de administración pidiendo que se proceda a determinar el valor o precio procedente antes de realizar la transmi-

sión. En tal caso, se entenderá que los socios o la sociedad disconformes sí están de acuerdo con que el valor sea el que se determine por el procedimiento que seguidamente se establece, que será obligatorio tanto para el transmitente como para los adquirentes.-----

Para su fijación, el órgano de administración citará a la parte transmitente y a los adquirentes en el domicilio social en los veinte días naturales siguientes a la expresión de disconformidad del valor a fin de que en dicha sede convengan el valor procedente. Si no hay acuerdo o no hay reunión en ese plazo, requerirá en los quince días siguientes al auditor de la sociedad para que determine el valor real. Si la sociedad no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales y careciera de auditor, el valor será fijado por un auditor designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de cualquier interesado. En ambos casos, la retribución del auditor será satisfecha por la sociedad.--

Fijado el valor, la sociedad comunicará fehacientemente a los interesados el precio o valor asignado y el lugar, día y hora en el que vaya a otorgarse el documento de transmisión, comprendido dentro del mes siguiente a tal comunicación.-----

e) El documento de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes o desde la determinación del valor o precio en caso de que hubiese existido disconformi-

09/2012

07/2011



BG0977909
AT2987350

dad.-----

f) El socio podrá transmitir las acciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes. O en el de seis meses sin que la sociedad le hubiere comunicado el valor o precio que correspondiera.-----

Todo ello salvo que se estuviere pendiente de la fijación definitiva del valor o precio, de completar los datos de la transmisión por el socio oferente o de cualquier otra circunstancia dependiente de dicho socio o de la correcta aplicación de lo que se deriva de este precepto.-----

g) En uno u otro caso, el adquirente de las acciones lo pondrá en conocimiento de la sociedad por conducto notarial en el que precise la fecha y condiciones de la transmisión, el número y características de las acciones transmitidas, los datos personales del transmitente y del adquirente y, en su caso, los del fedatario autorizante del documento de transmisión.-----

Si existieran dudas sobre alguno de los extremos de la comu-

nicación, la sociedad podrá verificar su exactitud, requiriendo por el mismo conducto notarial al adquirente para que envíe a la sociedad una copia fehaciente del documento en el que se haya formalizado la transmisión. -----

Si de él resulta alguna divergencia entre lo ofrecido en la comunicación inicial a la sociedad y lo realizado, surgirá un derecho de retracto a favor de los mismos titulares del derecho de adquisición preferente antes precisados. -----

Para su ejercicio se computará como día inicial el de la recepción por la sociedad del documento en el que consten los datos completos de la transmisión. -----

Si pese a ser requerido el adquirente no diere traslado a la sociedad de copia del documento de transmisión, el plazo inicial para la aplicación del procedimiento de adquisición preferente se contará desde que se obtenga por ella la copia fehaciente de la transmisión. -----

En los cinco días siguientes a tal momento la sociedad pondrá en conocimiento de todos los socios las circunstancias en las que se ha realizado la operación. -----

Durante los quince días siguientes los socios que deseen ejercitar el derecho de retracto lo comunicarán a la sociedad. Si no hubiere ninguno, la sociedad podrá ejercitar ese mismo derecho en los quince días siguientes al vencimiento del plazo. Si tampoco lo hiciere, se inscribirá la adquisición en el Libro Registro de

09/2012
07/2011



BG0977908
AT2987349

socios. Si hubiere varios se distribuirán las acciones entre ellos en proporción directa a su porcentaje en el capital social.-----

La sociedad comunicará al adquirente la decisión de retraer y, con tal comunicación, el lugar, día y hora en que se otorgará el documento de transmisión. Dicha citación deberá realizarse con una antelación mínima de diez días.-----

h) Si en alguna transmisión se hubiera prescindido totalmente del procedimiento que aquí se regula, la sociedad desconocerá la condición de socio del adquirente.-----

Para que éste pueda obtener su reconocimiento deberá someterse al procedimiento de adquisición preferente que en este precepto se regula. A tal fin, dirigirá a la sociedad la comunicación inicial que antes se expresaba en la que precise la fecha y condiciones de la transmisión, las acciones transmitidas y los datos identificadores del documento que se empleó para ello.-----

Esta comunicación abrirá el procedimiento de adquisición preferente que se entenderá entonces con el adquirente en el domicilio que para ello haya hecho saber a la sociedad en la comunicación inicial. Para la aplicación de los plazos y determinación de los titulares del derecho de adquisición preferente se fijará

como día inicial el de la recepción por la sociedad de la comunicación inicial. Si ésta no fuera completa se aplicará para completarla lo previsto en la letra a) de este apartado.-----

Si hubiera transcurrido un plazo superior a tres años desde que la transmisión se realizó, el precio de adquisición será fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor real de las acciones el día en que se hubiere comunicado a la sociedad la transmisión ya efectuada. Para determinar el valor real se aplicará lo dispuesto en la letra d) de este apartado.-----

Artículo quince.- Transmisión forzosa.-----

1. El embargo de acciones, en cualquier procedimiento de apremio, deberá ser notificado inmediatamente a la sociedad por el Juez o Autoridad administrativa que lo haya decretado, haciendo constar la identidad del embargante así como las acciones embargadas. La sociedad procederá a la anotación del embargo en el Libro de acciones nominativas, remitiendo de inmediato a todos los socios copia de la notificación recibida.-----

2. Celebrada la subasta o, tratándose de cualquier otra forma de enajenación forzosa legalmente prevista, en el momento anterior a la adjudicación, quedará en suspenso la aprobación del remate y la adjudicación de las acciones embargadas. El Juez o la Autoridad administrativa remitirán a la sociedad testimonio literal del acta de subasta o del acuerdo de adjudicación y, en su caso, de la adjudicación solicitada por el acreedor. La sociedad

09/2012
07/2011



BG0977907
AT2987348

trasladará copia de dicho testimonio a todos los socios en el plazo máximo de cinco días a contar desde la recepción del mismo. ---

3. El remate o la adjudicación al acreedor serán firmes transcurrido un mes a contar de la recepción por la sociedad del testimonio a que se refiere el apartado anterior. En tanto no adquieran firmeza, y durante quince días contados desde la notificación que realice el órgano de administración en los cinco días inmediatos siguientes a la recepción por parte del ella del testimonio, los mismos titulares del derecho de adquisición preferente que para transmisiones voluntarias precisa el artículo anterior, podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación del acreedor y de todos los gastos causados.--

Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las acciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas acciones.-----

Si ningún socio ejercitara la subrogación en el plazo antes señalado, lo podrá hacer la sociedad en las mismas condiciones de la subasta y con la consignación íntegra del importe y gastos

antes citados y todo ello sin agotar el plazo de un mes máximo en el que se produciría la firmeza de la adjudicación. -----

4. Si por cualquier motivo la enajenación forzosa de las acciones no se hubiese suspendido en el momento a que se refiere el número anterior de tal modo que se presentare a la sociedad un testimonio judicial o administrativo en el que directamente se adjudicaren a persona no socio o pariente de socio entre los comprendidos como libres en el apartado primero del precepto que estos Estatutos dedican a la regulación de las restricciones a la transmisión voluntaria de acciones, se aplicará el derecho de retracto que se regula en la letra h) del precepto inmediatamente anterior iniciándose su cómputo desde el momento en que la sociedad tenga pleno conocimiento de las condiciones de la transmisión. El valor o precio, a falta de conformidad con el que resultare de la adjudicación forzosa, y sobre el que se ejercitará así como las condiciones será el que determine el auditor de cuentas de la sociedad y, si ésta no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales, el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador mercantil del domicilio social.----

Artículo dieciséis.- Transmisión por causa de muerte. ----

La adquisición por sucesión hereditaria de alguna acción confiere al heredero o legatario la condición de socio.-----

No obstante, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las acciones del socio fallecido en el plazo y condiciones

09/2012
07/2011



BG0977906
AT2987347

que a continuación se fijan si el adquirente no es cónyuge, ascendiente o descendiente del socio fallecido.-----

Para el ejercicio de este derecho de preferente adquisición, el que haya adquirido los títulos lo comunicará fehacientemente a la sociedad y ésta, en el plazo de quince días naturales lo hará saber a todos los socios para que, en un plazo de treinta días naturales contados desde esta comunicación puedan éstos optar por adquirirlas por el valor que en la comunicación les haya atribuido el heredero o legatario o, en caso de desacuerdo, por el determinado conforme a lo previsto en el artículo anterior. Tal valor deberá satisfacerse al contado en el momento en que se produzca la transmisión de las acciones a favor de los retrayentes. Si fueren varios los socios que optaren por esta adquisición, se distribuirán las acciones entre todos ellos en proporción a su previo porcentaje en el capital social salvo acuerdo en contrario de todos ellos. -

De no haber ningún socio que desee retraer, el órgano de administración de la sociedad podrá decidir su adquisición por la sociedad, en los diez días siguientes al transcurso del plazo a que se refiere el párrafo anterior.-----

Una vez fijado el valor, el pago del precio y el otorgamiento

del correspondiente documento público se realizarán simultáneamente en el plazo máximo de tres meses contados desde la recepción de la comunicación por la sociedad de la adquisición hereditaria, salvo que los plazos no se hubieran podido cumplir por causas imputables al adquirente del socio fallecido, en cuyo caso, el plazo se computará desde el momento que cesen tales obstáculos.-----

Artículo diecisiete.- De la transmisión al cónyuge de socio.

Cuando el adquirente de las acciones sea el cónyuge de un socio, cualquiera que sea el título intervivos o por causa de muerte por el que tenga lugar la transmisión, será de aplicación el régimen de restricción que se regula en los anteriores artículos.-----

No obstante, si el cónyuge lo solicita expresamente, podrá reservarse el usufructo vitalicio de las acciones transmitidas reduciéndose el derecho de adquisición preferente a la nuda propiedad. Para su valoración se estará a la edad del cónyuge usufructuario de acuerdo con las normas de valoración fiscal.-----

En todo caso, el pago de la suma que representen la nuda propiedad de esas acciones se hará al retraído en la forma y condiciones que resultan de la aplicación de las normas estatutarias precedentes.-----

Artículo dieciocho.- Régimen general.-----

El régimen de la transmisión de las acciones será el vigente en la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad el

09/2012

07/2011



BG0977905
AT2987346

propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha del fallecimiento del socio o en la de la adjudicación judicial o administrativa. ----

Artículo diecinueve. Ineficacia de las transmisiones. ----

Las transmisiones de acciones que no se ajusten a lo previsto en la Ley o, en su caso, a estos estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad. -----

IV.- EJERCICIO SOCIAL Y APROBACION DE CUENTAS.-----

Artículo veinte.- Comienzo y cierre del ejercicio social.- --

El ejercicio económico comenzará el uno de enero de cada año y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año. ----

V.- ARBITRAJE.-----

Artículo veintiuno. Arbitraje.-----

Todas las cuestiones que surjan entre la sociedad y los socios, que no sean competencia de la Junta General o del órgano de administración, podrán someterse a arbitraje, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. -----

Segundo.- Se solicita la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Si a juicio del Señor Registrador Mercantil, alguna de las cláusulas no fuera inscribible, solicita, no afectando

a la esencia del negocio, la inscripción parcial sin perjuicio de la notificación ulterior de la operación practicada a los efectos oportunos.-----

----- **OTORGAMIENTO** -----

Leída por mí esta escritura de conformidad con el artículo 193 del Reglamento Notarial, hago a los señores comparecientes las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley 5/2006 de 10 de abril, del Parlamento Nacional de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración del Estado y en la Ley del Parlamento de Andalucía 3/2005, de 8 de abril, la obligación de inscribir en dos meses este documento en el Registro Mercantil y las de carácter fiscal, en sus aspectos formal, sustantivo y material.-----

Me aseguro de que el consentimiento se ha prestado libremente, que este otorgamiento se ajusta a lo dispuesto en las Leyes y que se ha recibido la información necesaria para la prestación del consentimiento, por lo que leído lo anterior a los señores comparecientes, la **aceptan y firman**.-----

----- **AUTORIZACIÓN** -----

Del total contenido de este instrumento público, redactado en dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie AP, número 4812310 y anteriores en orden de numeración, yo, el Notario, **DOY FE**.-----

09/2012
07/2011

BG0977904
AT2987345



[Están las firmas de los comparecientes. Signado.- Pedro Antonio Romero Candau.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría.] -

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

DON RAFAEL CANDAU VORCY y DON JESÚS BARRIOS SEVILLA, como Administradores Solidarios de la entidad "MATRAZ CORPORACIÓN, S.L.", con domicilio social en Sevilla, calle Leonardo da Vinci, 20, Isla de la Cartuja, C.P. 41092, socia única de "VORSEVI, S.A.", con C.I.F. A-41/010521, CERTIFICAN:

Que del libro de actas de la sociedad resulta la que a continuación se transcribe:

Primero.- Que en fecha 11 de enero de 2011, en el domicilio social, se reunió la Junta General, Extraordinaria y Universal de la sociedad "MATRAZ CORPORACIÓN, S.L.", para acordar por unanimidad:

1ª La declaración de unipersonalidad sobrevenida de VORSEVI, S.A., que pasa a utilizar la denominación de VORSEVI, S.A. Unipersonal, siendo socio único de dicha entidad, la propia mercantil "MATRAZ CORPORACIÓN, S.L.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 203 del Reglamento del Registro Mercantil.

2ª El cese en el cargo de Administradores Solidarios de la sociedad "VORSEVI, S.A.", a don Rafael Candau Vorey, mayor de edad, viudo, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Marqués de Paradas, número 23, C.P. 41001, con D.N.I./N.I.F. número 27.700.853-K, y a don Jesús Barrios Sevilla, mayor de edad, casado, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Canalejas, número 8, C.P. 41001, con D.N.I./N.I.F. número 28.225.073-W, agradeciéndoles los servicios prestados.

3ª La modificación de la estructura del órgano de administración, para establecer, tal como resulta del nuevo articulado de los Estatutos, la de un Administrador Único, que ejercerá su cargo por plazo de cinco años y cuyo régimen de actuación será el señalado estatutariamente y en lo no previsto en los Estatutos, por la legislación aplicable.

4ª El nombramiento de la entidad "MATRAZ CORPORACIÓN, S.L." como ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad "VORSEVI, S.A.", y la designación como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Doña María Candau Rojas-Marcos, casada, vecina de Sevilla, con domicilio en calle Marqués de Paradas, números 21-23, C.P. 41001, con D.N.I./N.I.F. número 28.877.830-L.

5ª La modificación y refundición de Estatutos de "VORSEVI, S.A.", para adaptarla a los últimos cambios legislativos en la materia, cuyo texto íntegro consta en el documento que se anexa al presente certificado.

6ª La delegación de facultades en doña María Candau Rojas-Marcos, para el otorgamiento de cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios a fin de ejecutar los acuerdos anteriores.

Segundo.- El acta fue aprobada por la propia Junta, así como firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, con el nombre y firma de todos los asistentes, todo ello al término de la reunión.

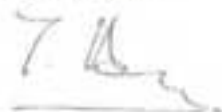
09/2012

07/2011



BG0977903
AT2987344

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Sevilla, a once de enero de dos mil doce.

1



ESTATUTOS SOCIALES

L.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo uno.- Denominación y régimen.

La sociedad se denomina "VORSEVI, S.A." y será regida y administrada por lo previsto en estos Estatutos y por lo establecido en las normas rectoras de las Sociedades Anónimas.-

Artículo dos.- Objeto social.

La sociedad tiene por objeto la realización de trabajos de ingeniería y control de calidad, proyectos y direcciones de obra de toda clase, estudios, asesoramiento e informes de obra en general, análisis, control y ensayos de materiales e instalaciones, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles.

La realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el campo de la ingeniería, telecomunicaciones, tecnologías avanzadas, industria, energía renovable, aprovechamiento de recursos y medioambiente, su aplicación y explotación industrial o comercial por cualquier medio admisible en derecho.

La impartición de formación, tanto oficial como independiente, incluyendo la formación profesional ocupacional y de cualquier otra índole.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades de objeto análogo.

Las actividades incluidas en el objeto social para las que exista legislación especial, se realizarán con sujeción a los requisitos impuestos

09/2012

07/2011



BG0977902
AT2987343

por la legislación correspondiente.

En relación a aquellas actividades que tengan el carácter de actividad profesional de acuerdo con la Ley 2/2007 de 15 de marzo, la sociedad actuará exclusivamente como sociedad de intermediación en los términos de la exposición de motivos de la citada Ley, entre los clientes y el profesional persona física que desarrollará efectivamente la actividad profesional, quedando por tanto esta sociedad excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo.

Artículo Tres.- Duración.

La sociedad será de duración indefinida.

Su ejercicio social será por años naturales, por lo que la fecha de cierre es el último día del año.

Artículo Cuatro.- Domicilio social.

La sociedad fija su domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Leonardo da Vinci, número 20. Código Postal 41092.

Artículo Cinco.- Capital Social.-

Se fija el capital social en un millón ciento ocho mil ochocientos cuarenta y cinco euros (€ 1.108.845), dividido en treinta y seis mil novecientas acciones nominativas, representadas por medio de títulos, con un valor nominal cada una de ellas de treinta euros y cinco céntimos (€ 30,05), numeradas correlativamente del uno al treinta y seis mil novecientos, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas.

II.- ORGANOS SOCIALES.

Artículo seis.- Órganos.

La sociedad será regida y administrada por:

a) La Junta General de Accionistas.-

b) El Órgano de Administración.

Sección 1ª JUNTA GENERAL.-

Artículo siete.- Junta General de Accionistas.

La voluntad de los socios, expresada en Junta General de Accionistas convocada y constituida en la forma que a continuación se previene, regirá la vida social.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General de Accionistas.

Artículo ocho.- Convocatoria de la Junta General.

La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida si se encuentra presente o representado todo el capital social y los asistentes deciden unánimemente celebrarla y el orden del día de la misma.

En otro caso, la convocatoria de la Junta General la hará el Administrador mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad, o mediante el envío a cada socio de carta certificada en la que se anunciará la Junta a celebrar, con una antelación de, al menos, quince días naturales a la fecha de celebración. Dicha convocatoria indicará con claridad y precisión el nombre de la sociedad y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, el orden del día y los asuntos a tratar, el lugar, la fecha y hora de la reunión. Se hará la convocatoria en el domicilio designado al efecto por cada socio o, en su defecto, en el que conste como del socio en el Libro Registro.

La convocatoria la hará el órgano de administración cuando lo juzgue

09/2012

07/2011



BG0977901
AT2987342

convéniente a los intereses sociales, lo solicite fehacientemente y con expresión de los asuntos a tratar, un número de socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social o dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado.

Si la Junta General debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

La Junta General se celebrará en el domicilio social, salvo que unánimemente todos los socios decidan celebrarla en lugar distinto.-

Quedan a salvo los supuestos especiales regulados en la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

En todo lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en el TR de Ley de Sociedades de Capital.

Artículo nueve.- Constitución de las Juntas.

Al comienzo de cada reunión se elaborará la lista de asistentes y el concepto de su intervención, con expresión del número de acciones que detentan como propias o por representación.-

Actuará de Presidente el socio de más edad de la Sociedad y de Secretario el socio más joven, ambos mayores de edad. No obstante,

cuando existiera Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario quienes lo sean en el órgano de administración.-

El Presidente, a la vista de los asistentes y de la firma de convocatoria declarará constituida la Junta, concederá y retirará el uso de la palabra, abriendo el turno para cada asunto y, después de debatido, ordenará su votación. También le corresponde declarar terminada la sesión.

Al Secretario corresponde la elaboración de las actas para su extensión en el Libro correspondiente, a salvo el supuesto de que exista acta enteral de la Junta.

El texto íntegro de la convocatoria lo incorporará al Acta por transcripción literal de lo acordado debatir como orden del día de la sesión si la Junta hubiese sido universal o por transcripción literal del texto publicado en la página web o en una de las cartas enviadas con acuse de recibo si para la convocatoria se hubiese utilizado este medio. En este último caso, para acreditar que la convocatoria se ha realizado en debida forma, el Administrador entregará al Secretario, para su relación en el Acta, los acuses de recibo de las cartas enviadas a cada socio.-

Artículo diez.- Asistencia a las Juntas.

La asistencia a las Juntas podrá ser personalmente o por representación.-

El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes, o por persona que ostente o poder general conferido en documento público con, como mínimo, facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en la provincia del domicilio social; o poder especial,

09/2012

07/2011



BG0977900
AT2987341

también conferido en documento público, con facultades de administración de todas las participaciones e intereses que como socio de la entidad pudiera tener el poderdante.

La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.-

Queda a salvo lo regulado en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital sobre conflicto de intereses del representante.

Artículo once.- Adopción de Acuerdos.

1. El socio no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que le libere de una obligación o le conceda un derecho, o por el que la sociedad decida anticiparle fondos, concederle créditos o préstamos, prestar garantías en su favor o facilitarle asistencia financiera, así como cuando, siendo administrador, el acuerdo se refiera a la dispensa de la prohibición de competencia o al establecimiento con la sociedad de una relación de prestación de cualquier tipo de obras o servicios.-

Tales acciones se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria.-

2. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados.-

3. Por excepción a lo dispuesto en el número anterior, el aumento o la reducción del capital, y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación de derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación,

la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios, requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital presente o representado en la junta, y siempre que concuerden accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital social.

Sección 2ª. ORGANO DE ADMINISTRACION.

Artículo doce.- Estructura del órgano de Administración.-

Se establece como estructura del órgano de Administración la de un Administrador Único, al que corresponderá el poder de representación. La Junta podrá autorizarle la dedicación por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que el que constituye el objeto social.

Artículo trece.- Duración y retribución.-

El cargo de administrador tendrá una duración de cinco años y podrá ser reelegido una o más veces por iguales periodos de duración máxima, y renovado del mismo en cualquier tiempo por la Junta General.-

El cargo de administrador será retribuido en un porcentaje que podrá ser de hasta un 10% de los beneficios repartibles de cada ejercicio económico con arreglo a la Ley y a los acuerdos que se adopten en Junta General.

III.- REGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES. -

Artículo catorce.- Transmisión voluntaria.

1. A la transmisión voluntaria de acciones por acto entre vivos realizadas entre socios no se aplicarán las normas de restricción que se contienen en este precepto. Tampoco se aplicarán dichas normas a las

09/2012

07/2011



BG0977899
AT2987340

realizadas a cónyuge, ascendientes o descendientes de socios.

El adquirente que pueda acogerse a alguno de los supuestos exceptuados de restricción según el apartado primero anterior se limitará a ponerlo en conocimiento de la sociedad por conducto notarial en el que se precise la fecha y condiciones de la transmisión, el número y características de las acciones transmitidas, los datos personales del transmitente y del adquirente y los datos del fedatario autorizante del documento de transmisión, de haberse realizado mediante documento público. De haberse hecho por otra forma, tendrá que enviar copia fehaciente del documento que haya causado la transmisión y del que resulten los extremos que en este párrafo se exigen.

A los efectos de la posible aplicación del derecho de adquisición preferente que más adelante se regula, la sociedad podrá verificar la exactitud de los datos comunicados, requiriendo por el mismo conducto fehaciente al adquirente para que le envíe copia fehaciente del documento de la transmisión.

Si de él resulta que la transmisión no se opera a favor de alguna de las personas exceptuadas en el párrafo primero de este apartado, se aplicará el procedimiento de adquisición preferente regulado en el apartado siguiente de este precepto tomándose como día inicial el de la recepción por la sociedad del documento en el que consten los datos completos de la transmisión.

Si pese a ser requerido el adquirente no diere traslado a la sociedad del documento de la transmisión, el plazo inicial para la aplicación del procedimiento de adquisición preferente tendrá lugar desde que se obtenga

por ella la copia fehaciente de la transmisión expedida a su favor por quien corresponda.

2. En todos los casos no contemplados en el número 1 anterior, la transmisión voluntaria de acciones por actos entre vivos se regulará por las siguientes reglas:

a) El socio que se proponga transmitir todas o partes de sus acciones deberá comunicarlo por conducto notarial a los administradores, haciendo constar el número y características de las acciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión. Si la comunicación no fuera completa, la sociedad podrá requerir del socio su ampliación en los extremos precisos.

Todo propósito de transmitir sus acciones se entenderá que lleva implícita una oferta irrevocable a favor de los titulares del derecho de adquisición preferente que ejerciten su derecho en la forma y condiciones que en este apartado se regula. En consecuencia, el socio oferente no podrá revocarla en ningún momento.

Esta misma consideración corresponderá a toda transmisión efectuada sin ajustarse a las condiciones que aquí se establecen.

b) Los administradores comunicarán a todos los demás socios el propósito de transmitir en los cinco días siguientes al recibo de la comunicación completa antes indicada.

c) Todos los socios podrán ejercer su derecho de preferente adquisición para lo que dispondrán de un plazo de veinte días naturales para comunicar a la sociedad si desean o no ejercitarlo. Los veinte días se entienden desde el siguiente a la recepción en su domicilio de la

09/2012
07/2011



BG0977898
AT2987339

comunicación de los administradores.

Se entenderá que no ejercita su derecho de adquisición todo socio que en el plazo expresado no haya llegado a la sociedad contestación alguna.

Si fuesen varios los socios que quisieran adquirir las acciones ofrecidas, se distribuirán entre ellos según acuerden entre sí y, en defecto de acuerdo, en proporción directa a la de sus acciones en el capital social.

Si ningún socio deseara hacer uso de su derecho, durante los veinte días siguientes a la terminación del plazo concedido a los socios, el órgano de administración podrá decidir que la propia sociedad adquiera las acciones ofrecidas. Pasados estos veinte días, la sociedad comunicará fehacientemente al socio oferente qué socios hacen uso de su derecho de adquisición preferente o si lo hace la propia sociedad, si están o no conformes con el precio o valor asignado y, en caso de conformidad, el lugar, día y hora en el que vaya a otorgarse el documento de transmisión, comprendido dentro del mes siguiente a tal comunicación.

d) El precio de las acciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente.

Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las acciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado o bien que los adquirentes pongan a disposición del socio transmitente la totalidad del precio convenido o que se constituya prenda sobre las propias acciones transmitidas, a elección de la parte compradora, salvo que el oferente dispense expresamente de tales garantías.

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el que como valor haya expresado el socio que se proponga transmitir en la comunicación inicial.

Cuando los socios con derecho de adquisición preferente o la sociedad, en su caso, en cualquier tipo de transmisión, consideraran que el precio o valor comunicado no se correspondiere con el valor real que de las acciones, lo harán constar así en su contestación al órgano de administración pidiendo que se proceda a determinar el valor o precio procedente antes de realizar la transmisión. En tal caso, se entenderá que los socios o la sociedad disconformes si están de acuerdo con que el valor sea el que se determine por el procedimiento que seguidamente se establece, que será obligatorio tanto para el transmitente como para los adquirentes.

Para su fijación, el órgano de administración citará a la parte transmitente y a los adquirentes en el domicilio social en los veinte días naturales siguientes a la expresión de disconformidad del valor a fin de que en dicha sede convengan el valor procedente. Si no hay acuerdo o no hay reunión en ese plazo, requerirá en los quince días siguientes al auditor de la sociedad para que determine el valor real. Si la sociedad no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales y careciera de auditor, el valor será fijado por un auditor designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de cualquier interesado. En ambos casos, la retribución del auditor será satisfecha por la sociedad.

Fijado el valor, la sociedad comunicará fehacientemente a los

09/2012

07/2011



BG0977897
AT2987338

interesados el precio o valor asignado y el lugar, día y hora en el que vaya a otorgarse el documento de transmisión, comprendido dentro del mes siguiente a tal comunicación.

e) El documento de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes o desde la determinación del valor o precio en caso de que hubiese existido disconformidad.

f) El socio podrá transmitir las acciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes. O en el de seis meses sin que la sociedad le hubiere comunicado el valor o precio que corresponda.

Todo ello salvo que se estuviera pendiente de la fijación definitiva del valor o precio, de completar los datos de la transmisión por el socio oferente o de cualquier otra circunstancia dependiente de dicho socio o de la correcta aplicación de lo que se deriva de este precepto.

g) En uno u otro caso, el adquirente de las acciones lo pondrá en conocimiento de la sociedad por conducto notarial en el que precise la fecha y condiciones de la transmisión, el número y características de las acciones transmitidas, los datos personales del transmitente y del adquirente y, en su caso, los del fedatario autorizante del documento de transmisión.

Si existieran dudas sobre alguno de los extremos de la comunicación, la sociedad podrá verificar su exactitud, requiriendo por el mismo conducto

notarial al adquirente para que envíe a la sociedad una copia fehaciente del documento en el que se haya formalizado la transmisión.

Si de él resulta alguna divergencia entre lo ofrecido en la comunicación inicial a la sociedad y lo realizado, surgirá un derecho de retracto a favor de los mismos titulares del derecho de adquisición preferente antes precisados.

Para su ejercicio se computará como día inicial el de la recepción por la sociedad del documento en el que consten los datos completos de la transmisión.

Si pese a ser requerido el adquirente no diere traslado a la sociedad de copia del documento de transmisión, el plazo inicial para la aplicación del procedimiento de adquisición preferente se contará desde que se obtenga por ella la copia fehaciente de la transmisión.

En los cinco días siguientes a tal momento la sociedad pondrá en conocimiento de todos los socios las circunstancias en las que se ha realizado la operación.

Durante los quince días siguientes los socios que deseen ejercitar el derecho de retracto lo comunicarán a la sociedad. Si no hubiere ninguno, la sociedad podrá ejercitar ese mismo derecho en los quince días siguientes al vencimiento del plazo. Si tampoco lo hiciere, se inscribirá la adquisición en el Libro Registro de socios. Si hubiere varios se distribuirán las acciones entre ellos en proporción directa a su porcentaje en el capital social.

La sociedad comunicará al adquirente la decisión de retraer y, con tal comunicación, el lugar, día y hora en que se otorgará el documento de transmisión. Dicha citación deberá realizarse con una antelación mínima de

09/2012
07/2011



BG0977896
AT2987337

diez días.

b) Si en alguna transmisión se hubiera prescindido totalmente del procedimiento que aquí se regula, la sociedad desconocerá la condición de socio del adquirente.

Para que éste pueda obtener su reconocimiento deberá someterse al procedimiento de adquisición preferente que en este precepto se regula. A tal fin, dirigirá a la sociedad la comunicación inicial que antes se expresaba en la que precise la fecha y condiciones de la transmisión, las acciones transmitidas y los datos identificadores del documento que se empleó para ello.

Esta comunicación abrirá el procedimiento de adquisición preferente que se entenderá entonces con el adquirente en el domicilio que para ello haya hecho saber a la sociedad en la comunicación inicial. Para la aplicación de los plazos y determinación de los titulares del derecho de adquisición preferente se fijará como día inicial el de la recepción por la sociedad de la comunicación inicial. Si ésta no fuera completa se aplicará para completarla lo previsto en la letra a) de este apartado.

Si hubiera transcurrido un plazo superior a tres años desde que la transmisión se realizó, el precio de adquisición será fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor real de las acciones el día en que se hubiere comunicado a la sociedad la transmisión ya efectuada. Para determinar el valor real se aplicará lo dispuesto en la letra d) de este apartado.

Artículo quince.- Transmisión forzosa.

1. El embargo de acciones, en cualquier procedimiento de apremio,

deberá ser notificado inmediatamente a la sociedad por el Juez o Autoridad administrativa que lo haya decretado, haciendo constar la identidad del embargante así como las acciones embargadas. La sociedad procederá a la anotación del embargo en el Libro de acciones nominativas, remitiendo de inmediato a todos los socios copia de la notificación recibida.

2. Celebra la subasta o, tratándose de cualquier otra forma de enajenación forzosa legalmente prevista, en el momento anterior a la adjudicación, quedará en suspenso la aprobación del remate y la adjudicación de las acciones embargadas. El Juez o la Autoridad administrativa remitirá a la sociedad testimonio literal del acta de subasta o del acuerdo de adjudicación y, en su caso, de la adjudicación solicitada por el acreedor. La sociedad trasladará copia de dicho testimonio a todos los socios en el plazo máximo de cinco días a contar desde la recepción del mismo.

3. El remate o la adjudicación al acreedor serán firmes transcurrido un mes a contar de la recepción por la sociedad del testimonio a que se refiere el apartado anterior. En tanto no adquieran firmeza, y durante quince días contados desde la notificación que realice el órgano de administración en los cinco días inmediatos siguientes a la recepción por parte del ella del testimonio, los mismos titulares del derecho de adquisición preferente que para transmisiones voluntarias precisa el artículo anterior, podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación del acreedor y de todos los gastos causados.

09/2012
07/2011



BG0977895
AT2987336

Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las acciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas acciones.

Si ningún socio ejercitara la subrogación en el plazo antes señalado, lo podrá hacer la sociedad en las mismas condiciones de la subasta y con la consignación íntegra del importe y gastos antes citados y todo ello sin agotar el plazo de un mes máximo en el que se produciría la firmeza de la adjudicación.

4.- Si por cualquier motivo la enajenación forzosa de las acciones no se hubiese suspendido en el momento a que se refiere el número anterior de tal modo que se presentare a la sociedad un testimonio judicial o administrativo en el que directamente se adjudicaren a persona no socio o pariente de socio entre los comprendidos como libres en el apartado primero del precepto que estos Estatutos dedican a la regulación de las restricciones a la transmisión voluntaria de acciones, se aplicará el derecho de retracto que se regula en la letra b) del precepto inmediatamente anterior iniciándose su cómputo desde el momento en que la sociedad tenga pleno conocimiento de las condiciones de la transmisión. El valor o precio, a falta de conformidad con el que resultare de la adjudicación forzosa, y sobre el que se ejercitará así como las condiciones será el que determine el auditor de cuentas de la sociedad y, si ésta no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales, el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador mercantil del domicilio social.

Artículo dieciséis.- Transmisión por causa de muerte.

La adquisición por sucesión hereditaria de alguna acción confiere al heredero o legatario la condición de socio.

No obstante, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las acciones del socio fallecido en el plazo y condiciones que a continuación se fijan si el adquirente no es cónyuge, ascendiente o descendiente del socio fallecido.

Para el ejercicio de este derecho de preferente adquisición, el que haya adquirido los títulos lo comunicará fehacientemente a la sociedad y ésta, en el plazo de quince días naturales lo hará saber a todos los socios para que, en un plazo de treinta días naturales contados desde esta comunicación puedan éstos optar por adquirirlas por el valor que en la comunicación les haya atribuido el heredero o legatario o, en caso de desacuerdo, por el determinado conforme a lo previsto en el artículo anterior. Tal valor deberá satisfacerse al contado en el momento en que se produzca la transmisión de las acciones a favor de los retrayentes. Si fueren varios los socios que optaren por esta adquisición, se distribuirán las acciones entre todos ellos en proporción a su previo porcentaje en el capital social salvo acuerdo en contrario de todos ellos.

De no haber ningún socio que desee retraer, el órgano de administración de la sociedad podrá decidir su adquisición por la sociedad, en los diez días siguientes al transcurso del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez fijado el valor, el pago del precio y el otorgamiento del correspondiente documento público se realizarán simultáneamente en el plazo máximo de tres meses contados desde la recepción de la comunicación por la sociedad de la adquisición hereditaria, salvo que los plazos no se hubieran podido cumplir por causas imputables al adquirente.

09/2012

07/2011



BG0977894
AT2987335

del socio fallecido, en cuyo caso, el plazo se computará desde el momento que cesen tales obstáculos.

Artículo diecisiete.- De la transmisión al cónyuge de socio.

Cuando el adquirente de las acciones sea el cónyuge de un socio, cualquiera que sea el título intervivos o por causa de muerte por el que tenga lugar la transmisión, será de aplicación el régimen de restricción que se regula en los anteriores artículos.

No obstante, si el cónyuge lo solicita expresamente, podrá reservarse el usufructo vitalicio de las acciones transmitidas reduciéndose el derecho de adquisición preferente a la nuda propiedad. Para su valoración se estará a la edad del cónyuge usufructuario de acuerdo con las normas de valoración fiscal.

En todo caso, el pago de la suma que representen la nuda propiedad de esas acciones se hará al retruido en la forma y condiciones que resultan de la aplicación de las normas estatutarias precedentes.

Artículo dieciocho.- Régimen general.

El régimen de la transmisión de las acciones será el vigente en la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad el propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha del fallecimiento del socio o en la de la adjudicación judicial o administrativa.

Artículo diecinueve. Ineficacia de las transmisiones.

Las transmisiones de acciones que no se ajusten a lo previsto en la Ley o, en su caso, a estos estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

IV.- EJERCICIO SOCIAL Y APROBACION DE CUENTAS.-

Artículo veinte.- Comienzo y cierre del ejercicio social.-

El ejercicio económico comenzará el uno de enero de cada año y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

V.- ARBITRAJE.

Artículo veintiuno. Arbitraje.

Todas las cuestiones que surjan entre la sociedad y los socios, que no sean competencia de la Junta General o del órgano de administración, podrán someterse a arbitraje, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.



ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del

BG0977893
AT2987334

09/2012

07



mismo, la expido para el órgano de administración de la sociedad, en Sevilla, a dieciséis de enero de dos mil doce, en veintinueve folios timbrados de papel exclusivo para documento notarial, serie AT, número 2987361 y los anteriores correlativos en orden de numeración, incluyendo uno que se agrega para la consignación notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE -----



DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.1.4.1.4.2.7
Honorarios: 280,8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento, de conformidad con el artículo 18.2 del Código de Comercio y artículo 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción, con fecha de hoy, al folio 223 vuelto del tomo 947 General de Sociedades, Hoja número SE-8 388, inscripción 59ª.

Se hace constar expresamente la no inclusión en el Registro de Resoluciones Concursales de la/s persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su representación, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución. En cuanto resulta compatible con la legislación específica de ésta, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada.

Sevilla, a 15 de febrero de 2012.

El Registrador



09/2012

07/2011



BG0977892
AT2987333

Folio agregado a la Escritura Número 00049/2012 de D. Pedro A. Romero Candau para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

09/2012



BG0977891

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CERTIFICO: Que la Sociedad denominada "VORSEVI, S.A.", C.I.F. número A-41/010521 declara el carácter unipersonal e identidad del socio único, la Sociedad denominada "MATRAZ CORPORACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA", cesa en el cargo a los Administradores Solidarios, don Rafael Candau Vercy y don Jesus Barrios Sevilla, cambia la estructura del Órgano de Administración de Administradores Solidarios a Administrador Único, y nombra como Administrador Único a la Sociedad denominada "MATRAZ CORPORACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA", que designa como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo a doña Maria Candau Rojas Marcoz y modifica los Estatutos Sociales, mediante escritura otorgada en Sevilla, el día once de enero de dos mil doce, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, número 49 de protocolo que ha quedado inscrita en este Registro de mi cargo, con fecha de hoy, al folio 223 vuelto, en el Tomo 947 General de Sociedades, Hoja número SE-8388, inscripción 59ª.

Todo lo dicho se halla conforme con el asiento del Registro, al que me remito. - Y para que conste expido la presente, que va extendida en una hoja de papel timbrado de este Registro, que firmo en Sevilla, a trece de febrero de dos mil doce.



NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

09/2012



MERCANTIL SEVILLA
LISTADO DE ENVÍO AL BORNE DE ACTOS
(Entrada 1/2012/1.406,0)
FECHA: 11/02/2012 HORA: 05:06

BG0977890

Página 1

VORSEVI SA - A41010521

Cambio de estructura del órgano administ

Cambio del Órgano de Administración: Administradores solidarios a Administrador único.

Artículo de los estatutos

Artículos 1 al 21. Modifica la totalidad de los Estatutos -

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado: MATRAZ CORPORACION SOCIEDAD LIMITADA

Cargo o Función: Administrador único

Fecha de nombramiento: 11/01/2012 - Fecha de terminación (**): 11/01/2017

NIF/CIF: B91981209

Cese de Miembro del Órgano de Admón.

Sujeto Cesado o Dimitido: BARRIOS SEVILLA JESUS

Cargo o Función: Administrador solidario

Fecha de cese o dimisión: 11/01/2012

NIF/CIF: 28225073W

Sujeto Cesado o Dimitido: CANDAU VORCY, RAFAEL

Cargo o Función: Administrador solidario

Fecha de cese o dimisión: 11/01/2012

NIF/CIF: 27700853K

Declaración de unipersonalidad

Declaración de unipersonalidad.

Identidad del socio único: MATRAZ CORPORACION SOCIEDAD LIMITADA

Datos Registrales:

Tomo: 947, Libro: 0, Folio: 223, Sección: 8, Hoja: 3E-8388

Inscripción o anotación: 59 / Fecha: 13/02/2012 Año Pre: 2012

Importe de publicación en BORNE: 54,58

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991

COOPERATION
THEORETICAL EN

SEVILLA

FREEING

CARTA DE PAGO

TRANSFORMING TRANSFORMATIONS: FINANCIAL DOCUMENTATION

600

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 299–306



FORMACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA



44721025
www.1025.1a



11/01/2012

0500	2700000	0.50C. NO SUJETAS
------	---------	-------------------

6002683544520



DECLARANTE(S)	A41010521		VORSEVI S.A. UNIPERSONAL		1. NOMBRE		2. DISTRITO		3. PARTICIPACION		4. VALOR	
					10		11		12		13	
DECLARANTE(S)	4. CONTRIBUCION DE PARTICIPACION		5. CONTRIBUCION		6. CL		7. NOMBRE DE LA EMPRESA		8. NOMBRE DE LA EMPRESA		9. NOMBRE DE LA EMPRESA	
					CL		LEONARDO DA VINCI					
DECLARANTE(S)	10. NUM		11. VALOR		12. VALOR		13. VALOR		14. VALOR		15. VALOR	
	20											
DECLARANTE(S)	16. SEVILLA		17. SEVILLA		18. SEVILLA		19. 41092		20. 41092		21. 41092	
DECLARANTE(S)	22. 25878181W		23. BARRIO DURAN, ROBERTO		24. BARRIO DURAN, ROBERTO		25. BARRIO DURAN, ROBERTO		26. BARRIO DURAN, ROBERTO		27. BARRIO DURAN, ROBERTO	
DECLARANTE(S)	28. 49		29. 2012		30. 2012		31. 2012		32. 2012		33. 2012	
DECLARANTE(S)	34. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		35. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		36. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		37. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		38. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		39. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES	
DECLARANTE(S)	40. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		41. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		42. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		43. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		44. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		45. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES	
DECLARANTE(S)	46. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		47. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		48. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		49. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		50. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		51. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES	
DECLARANTE(S)	52. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		53. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		54. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		55. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		56. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		57. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES	
DECLARANTE(S)	58. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		59. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		60. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		61. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		62. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		63. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES	
DECLARANTE(S)	64. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		65. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		66. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		67. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		68. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		69. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES	
DECLARANTE(S)	70. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		71. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		72. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		73. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		74. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES		75. ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES	
DECLARANTE(S)	76. ELEVACION A PUBLIC											

1516

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por: D. José María Florit de Carranza
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certifié / Attesté

5. en Sevilla
at / à

6. el día 19-12-2013
the / le

7. por D. Francisco José Aranguren Uriza, Notario de Sevilla,
by / par Censor 2º de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Andalucía

8. bajo el número 447051

under the / sous le

seal / timbre

10. Firma

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



A01175



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



BG0977889

09/2012

NUMERO 1160 del Libro Indicador

..., JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA, NOTARIO DE
ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCIA, CON RESIDENCIA EN
SEVILLA. -----

DOY FE: Que la precedente fotocopia es fiel reproducción de su original exhibido y devuelto y para parte interesada, expido el presente testimonio en treinta y uno folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BG., los números 0977889 y los treinta posteriores en orden. En Sevilla, a veintiseis de Marzo del dos mil trece.-



Sturges.

Sevilla, 7 de febrero de 2014

Señor Don
Matias Camacho
Gerente General de ECURSEVI INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.
Quito.-

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos en su conocimiento y solicitamos que registre en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ECURSEVI INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A., la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE: ARMENTE CONSULTORES S.L.U.
NACIONALIDAD: Española

CESIONARIA: MATRAZ CORPORACIÓN S.L.
NACIONALIDAD: Española

NÚMERO DE ACCIONES: 250

NUMERACIÓN DE ACCIONES: 01 AL 250

VALOR NOMINAL DE LAS
ACCIONES QUE SE TRANSFIEREN: US\$ 250 / US\$1,00 c/u

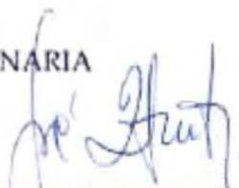
Muy atentamente,

CEDENTE



ARMENTE CONSULTORES S.L.U.
María Candau-Rojas Marcos
Apoderada

CESIONARIA



MATRAZ CORPORACIÓN S.L.
José Manuel Carrilho Reyes
Apoderado

Quito, 17 de abril de 2014

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración.

Yo, Matías Camacho Parrilla, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ECURSEVI INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A., con número de expediente No. 167073 ante usted me dirijo para comunicar la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE:

NOMBRE
NACIONALIDAD

ARMENTE CONSULTORES S.L.U
ESPAÑOLA

CESIONARIO:

NOMBRE
NACIONALIDAD

MATRAZ CORPORACIÓN S.L.
ESPAÑOLA

NÚMERO DE ACCIONES	250
NUMERACIÓN	01 al 250
VALOR NOMINAL DE LA ACCIÓN	US\$1,00

Remito copia de los siguientes documentos:

Poder otorgado por la Compañía Cedente
Poder otorgado por la Compañía Cesionaria
Constitución de la Compañía Cesionaria.

Muy atentamente,


Matías Camacho Parrilla
Gerente General
COMPAÑÍA ECURSEVI S.A.

BB76928088

07/2013
12/2012

Pedro Antonio ROMERO CANDAU
Notario
C/ Santas Patronas, 2-4 2ª (esq. Reyes
Católicos)
41001-Sevilla

Telf: 422 63 00 - Fax: 422 56 55

JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA
NOTARIO
Plaza Nueva, 8 B 2º
Telfs. 954 22 16 32 - 954 22 41 25
SEVILLA

NÚMERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE -----

-----**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS**-----

En Sevilla, mi residencia a doce de septiembre de dos mil trece. -----

Ante mí, **PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

-----**COMPARECE**-----

DOÑA MARIA CANDAU ROJAS-MARCOS, mayor de edad, casada, con vecindad y domicilio a estos efectos en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Leonardo Da Vinci, número 20, C.P. 41092. Con D.N.I./N.I.F. número 28.877.830-L, que acredita. ----

La conozco personalmente. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, haciéndolo además en nombre y representación de la entidad mercantil "**VORSEVI, S.A.**" **Unipersonal**, domiciliada en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Leonardo Da Vinci, número 20, C.P. 41092. ----

Tiene C.I.F. número A-41/010521. -----

Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Sevilla, el 30 de abril de 1964, ante su Notario don Rafael González Palomino; inscrita en el Registro Mercantil de

Sevilla, tomo 116, folio 1, hoja número 4.893, inscripción 1ª.-----

Adaptó sus estatutos a la legislación vigente en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 23 de diciembre de 1991, ante su Notario don José Luis Vivancos Escobar, con el número 3.036 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 947, folio 17, hoja número SE-8.388, antes 4.893, inscripción 21ª. -----

Trasladó su domicilio mediante escritura otorgada en Sevilla, el 18 de junio de 1993, ante su Notario don José Luis Vivancos Escobar, con el número 1.380 de protocolo.-----

Modificó sus estatutos sociales en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada en Sevilla, el 22 de diciembre de 2000, Notario don José Luis Vivancos Escobar, con el número 3.635 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 947, folio 29 vuelto, hoja número SE-8.388, inscripción 35ª. -----

Cambió su domicilio social por escritura otorgada en Sevilla, ante mí, el 23 veintitrés de febrero de 2009, con el número 742 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 947, folio 221, hoja número SE-8.388, inscripción 52ª. -----

Y ha declarado su unipersonalidad sobrevenida, cesado a los Administradores, modificado la estructura del órgano de administración, nombrado Administrador Único y modificado y refundido sus Estatutos en escritura otorgada ante mí, escritura

BP7602907
BL1570117

07629012



otorgada ante mí ante mí, el 11 de enero de 2012, con el número 49 de mi protocolo, inscrita en el Registro Mercantil en la hoja abierta a nombre de la Sociedad, inscripción 59ª. -----

Está legitimada para este acto por su condición de persona física representante de la mercantil "MATRAZ CORPORACIÓN, S.L.", con C.I.F. número B-91981209, a su vez Administradora Única de la también mercantil "VORSEVI, S.A.", para la que fue designada en la escritura citada en último lugar.-----

Por su parte, resulta el nombramiento de "VORSEVI, S.A.U." como Administradora Única de "ARMENTE CONSULTORES, S.L." con C.I.F. número B-91887646, y la designación de la persona física representante, de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de la socia única de dicha entidad, la también mercantil "MATRAZ CORPORACIÓN, S.L.", elevados a público en escritura otorgada ante mí, el 11 de enero de 2012, con el número 50 de protocolo, que causó la inscripción 8ª en la hoja abierta a la Sociedad. -----

Manifiesta la señora compareciente la plena vigencia de su cargo y facultades, y la subsistencia de la condición jurídica de la entidad a la que representa. -----

Juicio de suficiencia de la representación o apoderamiento realizado por el Notario autorizante: Yo, el Notario, después de examinar los documentos que se acaban de reseñar, considero que, a mi juicio, el compareciente, tiene facultades suficientes para este otorgamiento.-----

Tiene, a mi juicio, capacidad para otorgar esta **escritura de elevación a público de acuerdos sociales.**-----

-----**DISPONE**-----

Primero.- Doña María Candau Rojas-Marcos, en la representación con que interviene y haciendo uso de las facultades certificantes que le corresponden conforme al artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil, **ELEVA A PÚBLICO** los acuerdos de la Junta General de la sociedad **“VORSEVI, S.A.U”**, de fecha de hoy, cuyo texto consta en la certificación unida a la presente, y en consecuencia:-----

+ Se sustituye al actual representante persona física de **“VORSEVI, S.A.U.”** en el ejercicio del cargo de Administrador Único de la Sociedad **“ARMENTE CONSULTORES, S.L.U.”**, DON RAFAEL CANDAU ROJAS-MARCOS, que presente en el acto se dio por notificado, constando a tal fin su firma en el certificado que por la presente se eleva a público y que legitimo por cotejo con otras indubitadas, nombrándose a DOÑA MARIA CANDAU ROJAS-MARCOS, cuyos datos personales constan en la comparecencia y en el certificado incorporado, quien aceptó su

BB76928966

07/2013
12/2012

designación y en este acto la ratifica ante mí. -----

Segundo.- Se solicita la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Si a juicio del Señor Registrador Mercantil, alguna de las cláusulas no fuera inscribible, solicita, no afectando a la esencia del negocio la inscripción parcial sin perjuicio de la notificación ulterior de la operación practicada a los efectos oportunos. -----

Tercero.- De la presentación telemática de esta escritura.

Yo, el Notario, hago constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial efectuaré la presentación telemática de esta escritura al Registro Mercantil correspondiente, en el día de hoy y haré constar en esta matriz, la confirmación de la recepción por el Registrador y su decisión de practicar el asiento de presentación. -----

La copia autorizada electrónica se expide por el Notario autorizante, conforme al Art. 17 bis 5 de la Ley de 28 de Mayo de 1862, del Notariado, y al Art. 224.4 del Reglamento Notarial, **con la única y exclusiva finalidad** de su remisión al Registro Mercantil competente, a efectos de causar asiento de presentación y la posterior inscripción. **En ningún caso deberá trasla-**

darse a papel o reproducirse el contenido de la copia, a efectos fiscales y otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido.-----

A tal efecto, la otorgante designa como presentante a efectos registrales del presente instrumento a la propia entidad "AR-MENTE CONSULTORES, S.L.U.", cuyos datos constan en la comparecencia de la presente, solicitándome a mí, el Notario, que así lo haga constar en la remisión telemática del título al Registro a los efectos oportunos. -----

Los otorgantes confieren mandato y en cuanto fuera preciso poder expreso al presentante registral designado para que, ateniéndose al contenido de la presente cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro Mercantil, en especial, para la liquidación telemática o en soporte papel del mismo, la acreditación ante el Registro del pago del impuesto, de forma presencial o telemática, y la aportación del traslado a papel del mismo, expedido por el suscrito Notario, para la consignación de la nota de despacho por el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de notificación al Notario autorizante.-----

----- OTORGAMIENTO -----

Leída por mí esta escritura de conformidad con el artículo 193 del Reglamento Notarial, hago al señor compareciente las

BR7602905
BL1570115

07/2013
1272012



reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las correspondientes al Notario autorizante. -----

Me aseguro de que el consentimiento se ha prestado libremente, que este otorgamiento se ajusta a lo dispuesto en las Leyes y que se ha recibido la información necesaria para la prestación del consentimiento, por lo que leído lo anterior al señor compareciente, la **acepta y firma**. -----

-----AUTORIZACIÓN-----

Del total contenido de este instrumento público, redactado en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie BL, número 1583018 y siguientes en orden de numeración, yo, el Notario, DOY FE. -----

[Está la firma de la compareciente. Signado.- Pedro Antonio Romero Candau.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría.]-----

Nota.- La pongo, yo PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, para hacer constar que el día de su otorgamiento, expido copia autorizada electrónica, para su presentación en el Registro Mercantil de Sevilla , en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. DOY FE. [Romero.- rubricado]----

Nota.- El mismo día de su otorgamiento he recibo entrada en el Registro Mercantil de Sevilla, número 17723 a las 14:20:05 horas, así como la notificación del asiento de presentación con numero de entrada 1/2013/17.723 y notificación registral fehaciente de asiento de presentación de la que resulta que la escritura que antecede ha causado asiento número 142 del diario 788 con fecha 13/09/2013.- DOY FE. -----

[Romero.-rubricado] -----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

BL16070914

07/2013
12/2012

REPUBLICA DE ESPAÑA

NOTARIO DE SEVILLA

MARIA FLORIT

NOTARIA DE D. PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU

SEVILLA

DOÑA MARÍA CANDAU ROJAS-MARCOS, legal representante (Artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil) de MATRAZ CORPORACIÓN, S.L. Administrador Único de la Entidad VORSEVI, S.A.U., domiciliada en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Leonardo da Vinci, número 20, CP 41.092 e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla, al tomo 116, al folio 1, hoja número 4.893, con C.I.F A-41.010.521.

CERTIFICA:

A) Que en el Acta consignada y aprobada con fecha 12 de septiembre de 2013, en el domicilio social, por Jesús Barrios Sevilla, legal representante de la socia única de la Compañía, la entidad MATRAZ CORPORACIÓN, S.L., figuran las siguientes decisiones que se transcriben literalmente, adoptadas en el ejercicio de las competencias de la Junta General Extraordinaria de VORSEVI, S.A.U:

PRIMERA Y ÚNICA SUSTITUCIÓN DEL LEGAL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE ARMENTE CONSULTORES, S.L.U.

La Compañía ostenta el cargo de Administradora Única de la sociedad ARMENTE CONSULTORES, S.L.U. A tal efecto, se designó como legal representante persona física (Artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil) a Don Rafael Candau Rojas-Marcos.

No obstante lo anterior, se decide sustituir al actual representante persona física de VORSEVI, S.A.U. en el ejercicio del cargo de Administrador Único de la mercantil ARMENTE CONSULTORES, S.L.U. (Don Rafael Candau Rojas-Marcos), agradeciéndole los servicios y gestiones desarrolladas hasta la fecha. Estando presente en este acto Don Rafael Candau Rojas-Marcos se da por enterado de su cese como legal representante persona física.

En consecuencia, se decide designar como nueva representante persona física (Artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil) de la Compañía en el ejercicio del cargo de Administrador Único de la mercantil ARMENTE CONSULTORES, S.L.U. a Doña María Candau Rojas-Marcos, mayor de edad, casada, licenciada en derecho, con vecindad y domicilio a estos efectos en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Leonardo Da Vinci, número 20, C.P 41092, con D.N.I. 28.877.830-L.

Estando presente en este acto Doña María Candau Rojas-Marcos declara que acepta su designación y que no se halla incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad, en particular, en las previstas la Ley de Sociedades de Capital; en la Ley 5/2006, de 10 de abril y la Ley de la Comunidad del domicilio social.

B) Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, las referidas decisiones se consignaron en el Acta que el Socio Único levantó, para su debida constancia.

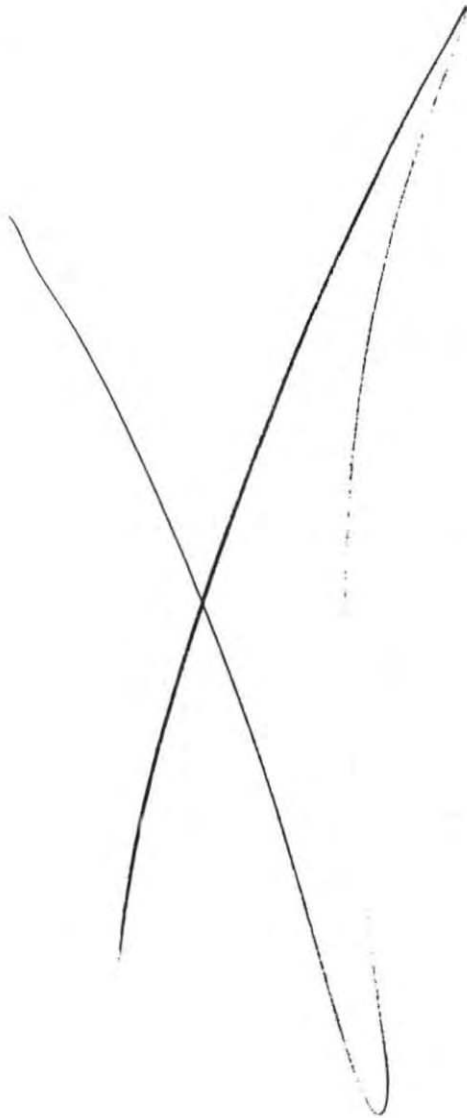
Y para que conste, expido la presente certificación en Sevilla, a 12 de Sevilla de 2013.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO

Don Rafael Candau Rojas-Marcos
Representante persona física saliente

Matraz Corporación, S.L.
que interviene representada por su legal representante
(artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil)
Doña María Candau Rojas-Marcos

Fecha: 12/09/2013
Hora: 14:20:05
Libro: 1
Año: 2013
Número: 17723



BR76Q2903
BL1570113

074290132



MERCANTIL SEVILLA
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2013/17.723,0 correspondiente a la sociedad VORSEVI SA autorizado en SEVILLA, número de protocolo 2013/2147 el día doce de septiembre de dos mil trece fue presentado el día doce de septiembre de dos mil trece en el diario 788, asiento 142.

SEVILLA , a doce de septiembre de dos mil trece

MERCANTIL SEVILLA
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2013/17.723,0 correspondiente a la sociedad **VORSEVI SA** autorizado en **SEVILLA**, número de protocolo **2013/2147** el día **doce de septiembre de dos mil trece** fue presentado el día **doce de septiembre de dos mil trece** en el diario **788**, asiento **142**.

SEVILLA , a **trece de septiembre de dos mil trece**

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del

BL 1570118



mismo, la expido para la compareciente según interviene, en Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil trece, en ocho folios timbrados de papel exclusivo para documento notarial, serie BL, número 1570118 y los anteriores correlativos en orden de numeración, incluyendo uno que se agrega para la consignación notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE.-----



ARANCEL

BASE:

Números: *

Honorarios: 0



AY7328506



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays:

El presente documento público: TESTIMONIO

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. José María Florit de Carranza, en folio
has been signed by BP7602901
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Sevilla

at / à

6. el día 19-12-2013

the / le

7. por D. Francisco José Aranguren Urriza, Notario de Sevilla,
by / par Censor 2º de la Junta Directiva del Colegio Notarial de
Andalucía.

8. bajo el número 44714

No / sous n°

9. Sello / timbre:

Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONESCOLEGIO
NOTARIALESNIHIL PRIUS FIDE
A021759310

0196177224



BP7602901
BL137011107629013
1272013

Folio agregado a la Escritura Número 02147/2013 de D. Pedro A. Romero Candau para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

MERCANTIL SEVILLA

AVDA BUHAIRA 15 - 41018 SEVILLA

ARMENTE CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO: 1/2013/18 417,0 **ASIENTO:** 788/142 **DE FECHA:** 12/09/2013

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 5261**LIBRO** : 0**FOLIO** : 187**HOJA** : SE-86810**INSCRIP.:** 10**FACTURA:**

SEVILLA, 2 de Octubre de 2013

EL REGISTRADOR

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

NUMERO **3463** del Libro Indicador

Yo, JOSÉ MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio de Andalucía.----

DOY FE: Que las presentes fotocopias son fieles reproducciones de sus originales exhibido y devueltos.- Y para parte interesada, expido el presente testimonio en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie **BP**, números 7602901 y los siete posteriores.- En Sevilla, a trece de Diciembre de dos mil trece.-



STRE COLEGIO NOTARIAL

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL
NOTARIADO EUROPA

COLEGIO NOTARIAL

07/2013



BR8855889

Pedro Antonio ROMERO CANDAU
Notario
C/ Santas Patronas, 2-4 2ª(esq.Reyes
Católicos)
41001-Sevilla
Telf: 422 63 00 – Fax: 422 56 55

NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS-----

-----**PODER ESPECIAL**-----

En Sevilla, mi residencia, a siete de febrero de dos mil catorce.-----

Ante mí, **PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.-----

-----**COMPARECE**-----

DON RAFAEL CANDAU VORCY, mayor de edad, viudo, con vecindad y domicilio a estos efectos en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Leonardo Da Vinci, número 20, C.P. 41092. Con D.N.I./N.I.F. número 27.700.853-K, que acredita.-----

Lo conozco personalmente.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la sociedad **“MATRAZ CORPORACIÓN, S.L.”**, domiciliada en Sevilla, Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Leonardo Da Vinci, número 20, C.P. 41092.-----

Constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Sevilla, ante mí, el 11 de enero de 2012, con el número 48 de mi protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 5484,

Libro 0, folio 150, Sección 8ª, hoja SE-92304, inscripción 1ª.-----

Tiene C.I.F. B-91981209. -----

Se halla legitimado para este otorgamiento por su cargo de Administrador Solidario de dicha Sociedad, resultando su nombramiento, aceptación e inscripción de la escritura de constitución antes reseñada. -----

Asevera el señor compareciente la vigencia de su representación y facultades, así como la subsistencia de la entidad a la que representa. -----

Juicio de suficiencia de la representación o apoderamiento realizado por el Notario autorizante: Yo, el Notario, después de examinar la escritura que se acaba de reseñar, de la que he tenido a la vista copia autorizada, considero que, a mi juicio, el representante de la mercantil citada tiene facultades suficientes para otorgar esta escritura de poder especial.-----

Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de **poder especial**.-----

-----**DICE**-----

Que confiere poder especial, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de **DON JOSÉ MANUEL CARRILHO REYES**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, ingeniero civil, con residencia profesional en Ecuador, Urbanización BELLAVISTA, calle Manuel Sotomayor No. 7117, cantón Quito, provincia de Pichincha, y con pasaporte es-

BR8855888

07/2013



pañol número AAB898494, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, pueda formalizar la compra de 250 acciones de la sociedad **“ECURSEVI INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A.”**, señaladas con los números a 1 a la 250, ambas inclusive, en las condiciones que estime convenientes, y a tal fin otorgar y firmar cuantos documentos, públicos o privados sean necesarios a los fines de este poder. -----

----- **OTORGAMIENTO.** -----

Leída por mí esta escritura de conformidad con el artículo 193 del Reglamento Notarial, hago al señor compareciente las reservas y advertencias legales, la **acepta y firma.** -----

----- **AUTORIZACIÓN.** -----

Del contenido de este instrumento público extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales con Timbre del Estado, serie BR, número 886427 y siguiente correlativo en orden, yo, el Notario, DOY FE.-----

[Está la firma del compareciente. Signado.- Pedro Antonio Romero Candau.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría.] -----

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del

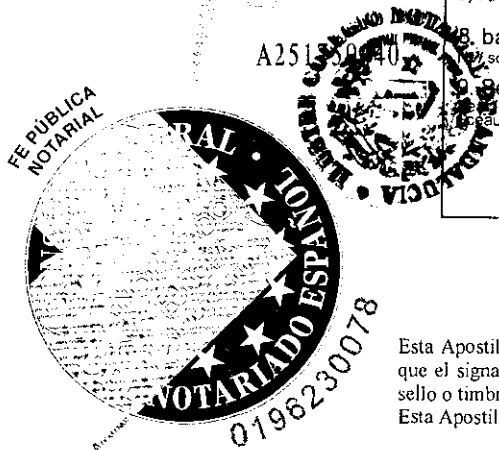
mismo, la expido para la entidad poderdante, en Sevilla, a siete de febrero de dos mil catorce, en dos folios timbrados de papel exclusivo para documento notarial, serie BR, número 8855889 y el anterior en orden de numeración. DOY FE.-----



[Handwritten signature]

ARANCEL
BASE:
Números: *
Honorarios: *

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA Country / Pays:	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Pedro Antonio Romero Candau has been signed by / a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of / agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Sevilla at / a	6. el día 13-02-2014 the / le
7. por D. José Luis Lledó González, Notario de Sevilla, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número 4200 under / sous n°	
9. Sello / timbre: stamp: / sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature:	



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.